

Expediente nº:	6877/2024		
Registro de entrada nº:	-		
Procedimiento:	Procedimiento: Expedientes de oferta pública de empleo		
Asunto:	Oferta de Empleo Público 2024		
Unidad Orgánica:	Personal		

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Personal.

Numero: 6877/2024.

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Se da cuenta de la propuesta que suscribe Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto, dice:

"PRIMERO. Mediante providencia de la Sra. alcaldesa de 25 de junio de 2024 insta

ÚNICO. - Que se emita informe por la secretaria, por el interventor y por la jefa del Servicio de Personal para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024 a la vista de la relación de plazas vacantes y dotadas presupuestariamente en la plantilla de personal funcionario para que sean cubiertas con carácter definitivo, se instruya el oportuno expediente administrativo y se inicien los trámites para su aprobación.

SEGUNDO. Vistos los informes emitidos por la Secretaria y el Interventor así como la por la jefa del Servicio de Personal.

TERCERO. Negociada la propuesta de oferta de empleo público con la representación del personal de esta entidad en sesión de la Mesa General de Negociación minuta 8/2024, de 20 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Artículo 37.1

Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

Artículo 69.2

Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas: (...)

- d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 11 del presente Título de este Estatuto.
- e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 70, Oferta de empleo público

- 1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.
- 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.
- 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

SEGUNDO. - Artículo 20, *Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público*, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

TERCERO. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 21.

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:



(...)

g) **Aprobar la oferta de empleo público** de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Artículo 56.

1. Las Entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber.

Artículo 91.

- 1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.
- 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
- **CUARTO. -** Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- **QUINTO**. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 129. Principios de buena regulación.

SEXTO. - Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SÉPTIMO. – Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Art. 5.º Convocatoria.

El Presidente de la Corporación, una vez publicada la oferta de empleo público en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en otros diarios oficiales, y dentro del plazo legalmente establecido, procederá a convocar las pruebas selectivas.



Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 conteniendo las plazas que se describen en el anexo.

SEGUNDO. Fijar en tres años el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluyen esta Oferta de Empleo Público.

TERCERO. Remitir el acuerdo aprobatorio a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios y edictos electrónico de la Corporación https://sede.motril.es/ apartado «Oferta pública de empleo», en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

ANEXO

PERSONAL FUNCIONARIO DE NUEVO INGRESO

N.º	GRUPO/ SUBGR.	CLASIFICACIÓN ESCALA/SUBESCALA	N.º VAC.	TOTAL VAC.	DENOMINACIÓN
01	A / A1	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	3697	1	TÉCNICO/A SUPERIOR
02	A / A1	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	3698	1	TÉCNICO/A SUPERIOR
03	A / A1	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	3900	1	TÉCNICO/A SUPERIOR
04	A / A1	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA TÉCNICA	3901	1	TÉCNICO/A SUPERIOR
05	A / A2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA DE GESTIÓN	2302	1	TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN
06	C / C1	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA	2107	1	ADMINISTRATIVO/A
07	C / C1	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVA	2265	1	ADMINISTRATIVO/A
08	C / C2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA AUXILIAR	2296	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
09	C / C2	ESCALA A. GENERAL SUBESCALA SUBALTERNA	2358	1	CONSERJE
10	A / A2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	269	1	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
11	В	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA	3691		TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN
12	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	3897	1	POLICÍA
13	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	3898	1	POLICÍA
14	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS			BOMBERO/A
15	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2313	1	BOMBERO/A



16	C / C2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE PERSONAL DE OFICIOS, OFICIAL	1466	1	ALBAÑIL
17	C / C2	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE PERSONAL DE OFICIOS, OFICIAL	1852	1	ALBAÑIL

PERSONAL FUNCIONARIO DE PROMOCIÓN INTERNA

N.°	GRUPO/ SUBGR.	CLASIFICACIÓN ESCALA/SUBESCALA	N.° VAC.	TOTAL VAC.	DENOMINACIÓN
1	В	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES	3868	1	TÉCNICO/A SUPERIOR GESTIÓN ECONÓMICA DE RR.HH.
2	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	3854	1	CABO BOMBERO
3	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES	3704	1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA
4	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES	3705	1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA
5	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES	3706	1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA
6	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES	3707	1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA
7	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES	3708	1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECA
8	C / C1	ESCALA A. ESPECIAL SUBESCALA S. ESPECIALES CLASE PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES	3738	1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE CATASTRO

La Junta de Gobierno Local, de los asistentes ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno